



Constancia Secretarial. (13/10/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 14 de octubre de 2021.

John Burgos Garcia

Secretario (e)

Auto de Sustanciación

Divorcio contencioso

860013110001 2021 00017 00

Mocoa, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el plenario, se verifica que se encuentra trabada la litis tanto en la demanda inicial como en la de reconvenición. Al respecto se establece que no se han presentado excepciones previas, por lo que se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo las diligencias previstas en los Arts. 372 y 373 CGP.

Se estima pertinente aclarar que se programará la audiencia concentrada (inicial e instrucción y juzgamiento) en los términos previstos en el parágrafo del artículo 372 CGP; por lo tanto, se procede en este mismo acto a realizar el decreto de pruebas que en orden legal se considere pertinentes para el desarrollo de la diligencia.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se establece que la audiencia a programar deberá realizarse de manera virtual a través de videoconferencia; por lo tanto, se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, el enlace para acceder a la videoconferencia.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Programar para el día **veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)** a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para llevar a cabo las audiencias de los artículos 372 y 373 CGP en forma concentrada; al unísono, en ella se evacuaran entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y el interrogatorio obligatorio a las partes; por lo tanto, éstas y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia, advirtiéndoles que su inasistencia genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

SEGUNDO.- Respecto de la audiencia a la que se convoca, el juzgado procede a decretar las siguientes pruebas que se practicarán el día de la celebración de la audiencia:

De la demanda inicial:

1.- Solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:



Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda y con el escrito mediante el cual se describieron las excepciones propuestas.

1.2.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Mariela Muñoz Muñoz
- Diego Jair Caicedo Sosa
- Richard Gerardo Ruiz Caicedo
- María Tránsito Jacanamejoy Tandil

1.3.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte de NOHORA JOHANA GUERRERO GAVIRIA.

1.4.- Declaración de parte:

Se decreta la declaración de parte de FREDY MIGUEL CASTILLO MUÑOZ.

2.- Solicitadas por la parte demandada:

2.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda y proposición de excepciones.

2.2.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Mariela Muñoz Muñoz
- María Tránsito Jacanamejoy Tandil
- Gloria Cristina Guerrero Gaviria



De la demanda de Reconvención

1.- Solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda.

1.2.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Mariela Muñoz Muñoz
- María Tránsito Jacanamejoy Tandil
- Gloria Cristina Guerrero Gaviria
- Nelly De Carmen Erazo
- Iván Darío Coral
- Ruth Paola González
- Sandra Gaviria Solarte
- Efrén Braulio Criollo

1.3.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte de FREDY MIGUEL CASTILLO MUÑOZ.

1.4.- Declaración de parte:

Se decreta la declaración de parte de NOHORA JOHANA GUERRERO GAVIRIA.

1.5.- Visita Domiciliaria:

Se ordena que a través del equipo interdisciplinario del ICBF CZ Mocoa, se practique visita domiciliaria para efectos de que se realice tanto valoración psicológica como nutricional y de trabajo social a la menor Ana Belén Castillo Guerrero. Oficiése lo pertinente suministrando los datos identificadores y de contacto de las partes. Se concede un término de quince (15) días a partir del recibo de la comunicación, para que alleguen los informes pertinentes.

2.- Solicitadas por la parte demandada:

2.1.- Documentales:



Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda y proposición de excepciones.

2.2.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Deisy Yusely Muñoz Castillo
- Mariela Muñoz Muñoz
- Richard Ruiz
- Ricardo Trejo
- Sandra Milena Ortega

2.3.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte de NOHORA JOHANA GUERRERO GAVIRIA.

2.4.- Declaración de parte:

Se decreta la declaración de parte de FREDY MIGUEL CASTILLO MUÑOZ.

TERCERO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 26 de noviembre del hog año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36bb0082a6db92f0a92bfea7064a5745e5e4e5cdfd3a3406421cf08fe529e9c1

Documento generado en 13/10/2021 10:44:41 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>